



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 197-2015-GM/MPH**

Huancavelica, 31 de Marzo 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 5918-2015, de fecha 18 de marzo 2015, presentada por la señora Maruja Angélica Quispe Cusi, servidora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita el derecho de descanso de pre y post natal.

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de vistos, suscrita por la servidora municipal Maruja Angélica Quispe Cusi, quien solicita el derecho de descanso de pre y post natal de (90) días, solicitando computarse a partir del día 18 de marzo 2015, debido a que recién en esta fecha ha sido notificada válidamente, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-432-00000831-5 otorgado por el Hospital II de ESSALUD Huancavelica;

Que, mediante el Informe N° 0212-2015-SGRH-GAF/MPH., de fecha 19 de marzo 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica que es procedente atender su petición de la servidora municipal recurrente, respecto al descanso pre-natal y post-natal acumulado por 90 días calendarios por maternidad, la misma que debió ser comprendidas a partir del 25 de febrero del 2015 conforme acredita su CITT., sin embargo dicho certificado recién le ha sido notificado válidamente el día 16 de marzo 2015, por lo que la peticionante solicita que dicha licencia debe ser diferido parcialmente y acumulado para el Post Natal, en mérito a la Ley N° 26644, debiendo computarse a partir del 18 de marzo 2015 hasta el 15 de junio 2015;

Que, el artículo 1° de la Ley 26644, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el pos-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto; y,

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos, al Informe N° 0171-2015-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Opinión Legal N° 248-2015-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 011 y 021-2015-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONCEDER la Licencia por Maternidad Acumulativo con goce de remuneraciones a la servidora municipal Maruja Angélica Quispe Cusi, por (90) días, la misma que se inicia el día 18 de marzo 2015 y concluye el 15 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Interesada.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
Jug. Juan Zúñiga Anayipoma  
GERENTE MUNICIPAL